

EXP. N.º 3027-2005-PC/TC AREQUIPA VICENTE SEQUEIROS MUÑOZ

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de octubre de 2005

## **VISTO**

El escrito obrante a fojas 4 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Vicente Sequeiros Muñoz, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como consta en dicha foja, mediante el cual se desiste del proceso de autos seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

## ATENDIENDO A

- 1. Que, de conformidad con los artículos 340° y 343° del Código Procesal Civil (CPC), de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del proceso se ha puesto en conocimiento en la parte demandada.
- 2. Que se observa a fojas 19, 21 y 22 de autos que, a pesar de haber sido notificados debidamente, y pese al tiempo transcurrido, tanto la emplazada como el Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de los asuntos judiciales de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), no han dado a conocer su conformidad u oposición al desistimiento, por lo que, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343º del CPC.
- 3. Que, conforme al artículo 49° del Código Procesal Constitucional, es procedente el desistimiento.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

## RESUELVE

Tener por desistido a don Vicente Sequeiros Muñoz del presente proceso de cumplimiento contra la Oficina de Normalización Previsional, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese

SS.

ALVA ORLANDINI GARCÍA TOMA

LANDA ARROYO

Lo que certifico

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra SECRETARO BELATOR (e)